NOTA ACLARATORIA Nº01
CONTRATO No. MP-1421-2026

OBJETO: *Aclaración de error material en el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2913 en el Proceso No. MP-CM-STYTE-CON-0033-2026 y Contrato de Consultoría Nº MP-1421-2026*

En ejercicio de los principios de transparencia, responsabilidad y publicidad que rigen la contratación estatal, se deja constancia de que, por un error involuntario de transcripción, en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de la referencia se indicó como valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2913, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($264.999.499)**.

No obstante, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2913 de fecha** *28/04/2026*, expedido para respaldar el proceso contractual, fue emitido por el valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($265.000.000)**, siendo este el valor correcto del presupuesto oficial destinado para la contratación.

La diferencia corresponde exclusivamente a un error material de digitación en la elaboración de los documentos precontractuales, el cual no incidió en la estructuración del proceso, en la presentación de ofertas, en la evaluación, en la adjudicación ni en la celebración del contrato, toda vez que el respaldo presupuestal siempre correspondió al valor efectivamente certificado en el CDP.

Así mismo, se deja constancia de que el contrato fue celebrado por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($262.000.000)**, valor que se encuentra plenamente amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido.

En consecuencia, mediante la presente nota se aclara que, para todos los efectos legales, administrativos, presupuestales y contractuales, el valor correcto del Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($265.000.000)**.

La presente aclaración se expide con el único propósito de corregir el error material de transcripción advertido y garantizar la concordancia entre los documentos que integran el expediente contractual y el soporte presupuestal del proceso, sin que ello implique modificación alguna de las condiciones del proceso de selección, del presupuesto oficial, de la adjudicación o del contrato celebrado.

Es de aclarar que el error es de forma, y no afecta ni modifica ningún aparte del contrato

Atentamente,

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte

Proyectó: Tatiana Velasco – Abogada Contratista DCP